

ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TEE/RIN/064/2009.
PROMOVENTE: **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
TERCERO INTERESADO: **PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL.
RECURSO DE INCONFORMIDAD.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve, la suscrita Licenciada CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

Que siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, del día veintiuno de julio de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la siguiente documentación: Escrito original de fecha veintiuno de julio de la presente anualidad, signado por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, constante en 3 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; por medio del cual remite a este Tribunal Estatal Electoral lo siguiente: **1)** Certificación de fecha veinte de julio del año dos mil nueve, relativa a el escrito mediante el cual el LIC. MARIO SAAVEDRA BAHENA, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral en el Estado de Morelos, interpone Recurso de Inconformidad, constante en 1 foja útil escrita por una sola de sus caras; **2)** Recurso de Inconformidad interpuesto por el LIC. MARIO SAAVEDRA BAHENA, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral en el Estado de Morelos, en contra de la: *“asignación de regidores por el principio de representación proporcional y por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral”*, constante en 11 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el cual se hace acompañar de los anexos, consistentes en: **a)** Original de la constancia emitida por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, a favor del LIC. MARIO SAAVEDRA BAHENA, como representante suplente del Partido Acción Nacional, constante en 1 foja útil escritas por una sola de sus caras; **3)** Certificación de fecha diecinueve de julio del año en curso, realizada por el LIC.

JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral , constante en 16 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, relativa al documento intitulado “REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DECLARAR LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, QUE TUVO VERIFICATIVO CON FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE Y DE REALIZAR LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS”; 4) Escrito de Tercero Interesado signado por el C. VICENTE LOREDO MÉNDEZ, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Morelos, fechado el día diecinueve de julio del presente año, a las “9:30”, por dicho Consejo, constante en 14 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; 5) Certificación de las constancias de publicación del recurso de inconformidad presentado por el LIC. MARIO SAAVEDRA BAHENA, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral en el Estado de Morelos, así como de la conclusión del plazo de publicación, de fechas diecisiete y diecinueve de julio de dos mil nueve, signada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, constante en 2 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; 6) Certificación de fecha dieciocho de julio del año en curso, realizada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, constante en 1 foja útil escrita por una sola de sus caras, relativa a la acreditación del mismo como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos; 7) Certificación de fecha veinte de julio del año en curso, realizada por el LIC. LORENZO OLALDE LARA, Secretario del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos, relativa a la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos, de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve, constante en 15 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; 8) Certificación de fecha veinte de julio del año en curso, realizada por el LIC. LORENZO OLALDE LARA, Secretario del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos, relativa al documento denominado “REUNIDOS EN SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE RESOLVER LO CONDUCENTE RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO CANDIDATOS A PRESIDENTE Y SÍNDICO, ASÍ COMO CANDIDATOS A REGIDORES



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

214

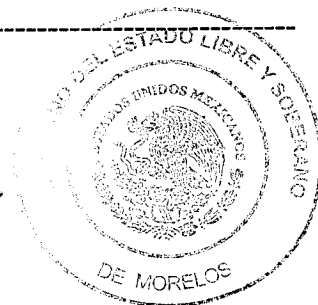
PROPIETARIOS Y SUPLENTE, INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD”, constante en 12 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; **9)** Certificación del legajo de fecha veinte de julio del año en curso, realizada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, constante en 126 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que contiene diversos documentos; **10)** Informe circunstanciado de fecha veintiuno de julio de dos mil nueve, signado por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, constante en 4 fojas útiles escritas por una sola de sus caras. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por otra parte y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos de interposición del recurso, establecidos en los artículos 305 y 309 del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, procédase a realizar la insaculación correspondiente de conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.-----

Asimismo en términos del artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEE/RIN/064/2009.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----

Así lo acuerda y firma con fundamento en el artículo 179 fracción IV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, quien autoriza y da fe. -----



PODER JUDICIAL